

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Interesados	Lilia Yudith Chávez Hernández y Andrés Felipe Zabala Valdés
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00146-00
Providencia	Auto sustanciación #244
Decisión	Admite demanda

La señora LILIA YUDITH CHAVEZ HERNANDEZ y el señor ANDRES FELIPE ZABALA VALDES, a través de apoderado judicial interponen demanda con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico entre los contrayentes mencionados, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de mutuo acuerdo de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** entre LILIA YUDITH CHAVEZ HERNANDEZ y ANDRES FELIPE ZABALA VALDES.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibidem.

CUARTO: RECONOCER personería procesal a la doctora ANGELA ROCIO BALLESTEROS RICO, para que represente los intereses de los interesados en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e85b79a8f61aad2716f518806ace19fa52d144cf5253552fd6aae64e9a9eb**
Documento generado en 13/05/2022 07:37:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**